

INFORME ESTADÍSTICO DE DISCIPLINA DE CONFINADOS
JUNIO 2024

Nombre del Informe Estadístico:	Informe Estadístico De Disciplina De Confinados
Nombre de la entidad responsable:	Departamento de Corrección y Rehabilitación
Oficina Responsable:	Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales e Investigativos, División de Procedimientos Administrativos
Unidad de información:	Unidad de Disciplina de Confinados
Clasificación Temática:	1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas
Descripción:	Este informe estadístico presenta la cantidad de querellas evaluadas, los asuntos objeto de investigación, las vistas celebradas y las acciones disciplinarias de los confinados del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
Objetivos:	1. Ofrecer datos del número de querellas evaluadas por localidad y tipo de querella. 2. Proporcionar la cantidad de asuntos objeto de investigación. 3. Brindar información sobre las conductas imputadas a los confinados. 4. Suministrar datos de las acciones disciplinarias adjudicadas. 5. Evaluar las tendencias de cada objetivo a través del tiempo. 6. Proveer información para desarrollar política pública sobre las medidas disciplinarias a empleados y supervisores.
Población de referencia:	Confinados
Variable(s) principal(es):	Número de acciones disciplinarias y número de asuntos objeto de investigación
Cobertura:	Nivel Isla

Unidad de análisis:	Sanciones
Nivel de estimación:	El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación.
Fuente(s) de información:	Registro administrativo.
Instrumento de recopilación:	Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo.
Periodo de recopilación:	Mensualmente
Periodo de referencia:	AF 2023-2024
Información presentada en el informe es desglosada por género:	Si
Política de revisión de datos previamente publicados:	Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.
Frecuencia de divulgación:	Mensual/Anual
Medios de divulgación de informe:	En archivo PDF (readable) o PDF (scan). Las letras PDF o el logo de PDF indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe.
Costo del informe:	No. Las letras PDF o el logo de PDF  indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

24 de julio de 2024
Oficina de Desarrollo Programático
Persona contacto para este informe: Maricarmen Rivera Ramos

DISCIPLINA DE CONFINADOS

El *Reglamento Núm. 9221*, conocido por **Reglamento para Establecer el Procedimiento Disciplinario De La Población Correccional**, aprobado el 8 de octubre de 2020, ofrece a las autoridades correccionales un mecanismo para imponer medidas disciplinarias al confinado que, con su comportamiento, incurra en violaciones a las normas y procedimientos establecidos en la institución.

El reglamento establece de manera clara y específica las normas y procedimientos a seguirse en asuntos de disciplina, la estructura del aparato disciplinario encargado de la implantación de dichas normas y procedimientos, y garantiza el debido procedimiento de ley para todas las partes.

Estas disposiciones reglamentarias son aplicables a todos los confinados, sumariados o sentenciados, que cometan o intenten cometer un acto prohibido en cualquier institución bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), incluyendo los Programas de Desvío y Comunitarios, los Hogares de Adaptación Social, Programa de Pases Extendidos, Programa de Supervisión Electrónica, Programas Cristianos, Programas de Rehabilitación, y otros de naturaleza similar. También se aplica a aquellos confinados, sumariados o sentenciados, que se encuentren recluidos en facilidades médicas o siquiátricas.

El citado reglamento dispone las siguientes definiciones:

1. **Acto prohibido:** Cualquier acto que implique una violación a las normas de conducta de la institución que conlleve la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo cualquier acto u omisión, o conducta tipificada como delito.
2. **Agravantes:** Circunstancias que hacen más grave o aumentan la responsabilidad del acto prohibido.
3. **Atenuantes:** Circunstancias que disminuyen la gravedad o la responsabilidad del acto prohibido.
4. **Bonificación por buena conducta y asiduidad:** Reducción al término de la sentencia impuesta que se otorga a toda aquella persona sentenciada a cumplir pena de reclusión en cualquier institución y que cumpla con todos los requisitos dispuestos para recibirla.
5. **Conclusión de Derecho:** Conclusión a la que llega el Oficial Examinador luego de aplicar las disposiciones de ley a los hechos alegados en la querella.

6. Contrabando: Cualquier artículo en posesión de un miembro de la población correccional que no sea suministrado o autorizado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.
7. Determinación de Hecho: Determinación sobre un hecho que hace el Oficial Examinador basado en la evidencia que las partes presentaron.
8. Días calendario: De domingo a sábado, incluyendo días festivos oficiales del Gobierno de Puerto Rico y aquellos concedidos por el Gobernador de Puerto Rico por razones especiales. No obstante, en la computación de los términos concedidos por este Reglamento, si el ultimo día es sábado, domingo, día feriado oficial o día concedido por el Gobernador, el plazo se extiende hasta el próximo día laborable, que no sea sábado, domingo, día feriado oficial o día concedido por el Gobernador.
9. Días laborables: De lunes a viernes excluyendo los días festivos oficiales del Gobierno de Puerto Rico y aquellos concedidos por el Gobernador por razones especiales. No obstante, en la computación de los términos concedidos por este Reglamento para presentar una solicitud de reconsideración ante el Departamento de Corrección y Rehabilitación o para presentar el correspondiente recurso de Revisión ante el Tribunal de Apelaciones, si el último día del término es día feriado oficial, el plazo se extiende hasta el próximo día laborable.
10. Expediente de Récord Criminal: Expediente del miembro de la población correccional que contiene los documentos relacionados a su historial delictivo e institucional.
11. Información Anónima: Información sin identificación o firma de clase alguna, y que no resulta verificable.
12. Información Confidencial: Consiste en información que es ofrecida por un testigo cuya identidad no debe ser divulgada al miembro de la población correccional imputado.
13. Institución Correccional: Toda estructura o lugar bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación, donde sean custodiados los miembros de la población correccional.
14. Justa Causa: Se considerará justa causa, aquellas circunstancias no previsibles o que están fuera del control de la persona; incluyendo, pero sin limitarse a la ocurrencia de: apagones, tormentas, huracanes, ciclones, inundaciones, terremotos, fuego, estragos, emergencia, hospitalización, imposibilidad

administrativa y otras de naturaleza similar que le impidan, le imposibiliten o no le permitan actuar conforme a lo establecido. La acreditación de justa causa se hace con explicaciones concretas y particulares debidamente evidenciadas en el expediente. La evaluación sobre la justa causa como eximente de responsabilidad disciplinaria corresponde hacerla al Oficial Examinador, quien por su experiencia especializada está en la mejor posición de conocer los efectos de una violación a los intereses protegidos y al mismo tiempo, asegura cierto grado de uniformidad y coherencia en la imposición de medidas disciplinarias. Las vaguedades y las excusas o planteamientos estereotipados no cumplen con el requisito de justa causa.

15. Medida Disciplinaria: Determinación del Oficial Examinador impuesta al miembro de la población correccional con posterioridad a la celebración de la vista disciplinaria administrativa como resultado de encontrarse incurso en la comisión de uno o más actos prohibidos, según tipificados en este Reglamento.
16. Miembro de la Población Correccional: Persona adulta o menor transgresor, sumariado, sentenciado o convicto que ha sido puesto bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación por autoridad de ley y que se encuentra recluso en alguna institución correccional o disfrutando del privilegio de un Programa de Desvío y Residencial.
17. Oficial de Querellas: Oficial de Custodia de la Institución Correccional designado por un Supervisor a la Oficina de Disciplina de Confinados que junto al Oficial Examinador asume deberes y obligaciones inherentes al puesto, que incluye, pero no se limitan a, realizar las investigaciones y los asuntos relacionados a los procedimientos disciplinarios administrativos presentados contra los miembros de la población correccional, según se expone en este Reglamento.
18. Oficial Examinador: Funcionario que preside las vistas disciplinarias por infracciones a las normas de conducta institucional según establecidas en este Reglamento y los casos de vistas de revocación de Programas de Desvío y Residenciales. Además, evaluarán la solicitud de reconsideración de sus decisiones.
19. Población Correccional: Conjunto de personas que se encuentran bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación por haber sido convictas y sentenciadas como adulto o encontrarse en espera del dictamen de la sentencia.
20. Positivo Administrativo: Cuando el miembro de la población correccional abandona el lugar de muestreo, se rehúsa o se niega a ofrecer la muestra, según requerida para la detección de sustancias controladas, luego del tiempo

establecido para ello; o se rehúsa o se niega al registro no intrusivo para detección de objetos ocultos en cavidades corporales (Silla B.O.S.S.)

21. Privilegios Inherentes a la Vida Institucional: Los privilegios de comisaría, recreación activa y visita.
22. Programa de Desvío: Programa establecido para que las personas convictas cumplan parte de su sentencia fuera de la institución correccional, sujeto a los criterios y condiciones establecidos mediante reglamentación.
23. Querella: Documento en el cual se imputa uno o más actos prohibidos a un miembro de la población correccional.
24. Querellante: Cualquier persona, incluyendo público en general, visitante, miembro de la población correccional, empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación, empleado de otra Agencia que trabaje en la institución o empleado de un Programa de Desvío y Residencial que presente una querella disciplinaria contra un miembro de la población correccional.
25. Reincidencia: Comisión de uno o más actos prohibidos, dentro del término de un (1) año a partir de la imposición de una medida disciplinaria anterior.
26. Resolución u Orden: Cualquier decisión o acción del Oficial Examinador, de aplicación particular que adjudique derechos u obligaciones a un miembro de la población correccional, o que imponga medidas administrativas. Una orden o resolución es aquella que culmina el procedimiento disciplinario administrativo, tiene efecto sustancial sobre la parte y resuelve todas las controversias ante la Agencia.
27. Segregación Administrativa: Separación de un miembro de la población correccional del resto de la población correccional, como medida de seguridad, cuando la presencia de éste represente un grave riesgo a la vida, la seguridad o la propiedad de otros miembros de la población correccional o de sí mismo, empleados, o a la seguridad y la orden institucional.
28. Segregación Disciplinaria: Medida disciplinaria que conlleva el aislamiento del miembro de la población correccional y su separación del resto de la población por un espacio de tiempo determinado, según lo ordene el Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias, con posterioridad a la celebración de la vista correspondiente, y de haber sido encontrado incurso por la falta imputada.

29. Situación de Emergencia: Situación imprevista, no planificada, que pone en peligro la seguridad institucional y la vida o seguridad de cualquier persona dentro o fuera de la institución.
30. Sumariado: Miembro de la población correccional recluido en una institución correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación en virtud de una orden judicial y el cual se encuentra en espera de que se concluya el proceso criminal iniciado en su contra. Todo miembro de la población correccional sumariado debe cumplir con todas las normas y reglamentos del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
31. Tentativa: Cuando el miembro de la población correccional realiza una acción o incurre en una omisión dirigida a la comisión de un acto prohibido, y el cual no se consuma por circunstancias ajenas a su voluntad.
32. Término: Tiempo o lapso fijado para presentar una acción disciplinaria. Si bien el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene una obligación de cumplir con los términos establecidos en sus reglamentos, el computo de los términos señalados en sus reglamentos se puede extender cuando se demuestre la ocurrencia de justa causa para la dilación. La evaluación sobre la justa causa corresponde hacerla al Oficial Examinador de conformidad con la definición de justa causa o caso fortuito previamente establecida en este Reglamento, incluyendo en este aspecto, disturbio, motín, traslado, entre otros similares.
33. Vista Disciplinaria Administrativa: Procedimiento de adjudicación informal donde se le ha imputado la comisión de algún acto prohibido a un miembro de la población correccional y en el cual tendrá la oportunidad de presentar evidencia, y defenderse por derecho propio. En los casos donde se inicie un proceso de revocación de algún Programa de Desvío y Residencial, el miembro de la población correccional podrá comparecer representado por un abogado que contrate admitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico para ejercer la práctica de la profesión.

ACTOS PROHIBIDOS

Durante este mes hubo un total de **234 querellas**. Los empleados informaron haber cumplido con el 100% de las querellas.

Las querellas denuncian aquellos actos realizados por los confinados considerados como prohibidos. A continuación, presentaremos el total de actos prohibidos por Región e Institución, no sin antes mencionar, que las querellas pueden contener varios actos prohibidos por confinado. Por lo tanto, puede exceder el número de actos prohibidos vs el total de las querellas presentadas.

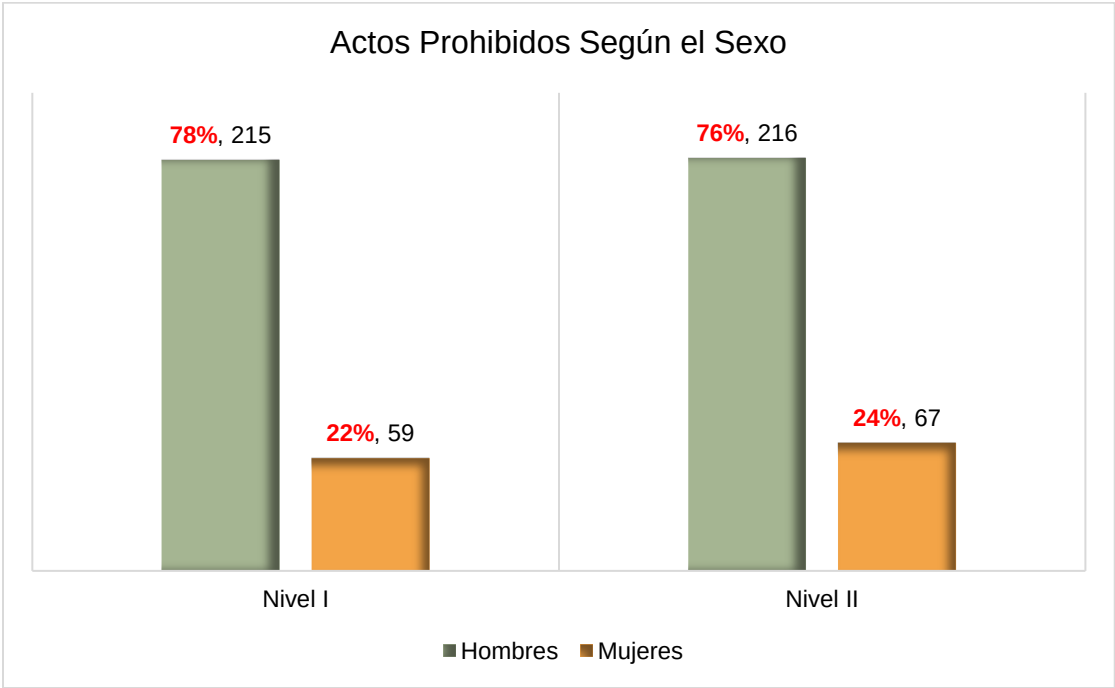
Actos Prohibidos

Acto prohibido se define como cualquier acto que implique una violación a las normas de conducta de la institución que conlleve la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo cualquier acto u omisión, o conducta tipificada como delito.

Hubo un total de **557** actos prohibidos denunciados. De estos, un 54.22% (302) corresponde a la Región Norte y un 45.78% (255) a la Sur.

Los actos prohibidos son clasificados en Nivel I y Nivel II de severidad. Observamos que un 49% (274) fueron Nivel I de severidad y 51% (283) fueron Nivel II.

En los actos prohibidos en Nivel I, un 78% (215) fueron hombres y un 22% (59) fueron mujeres. Con relación a los actos prohibidos Nivel II, un 76% (216) fueron hombres y un 24% (67) fueron mujeres.

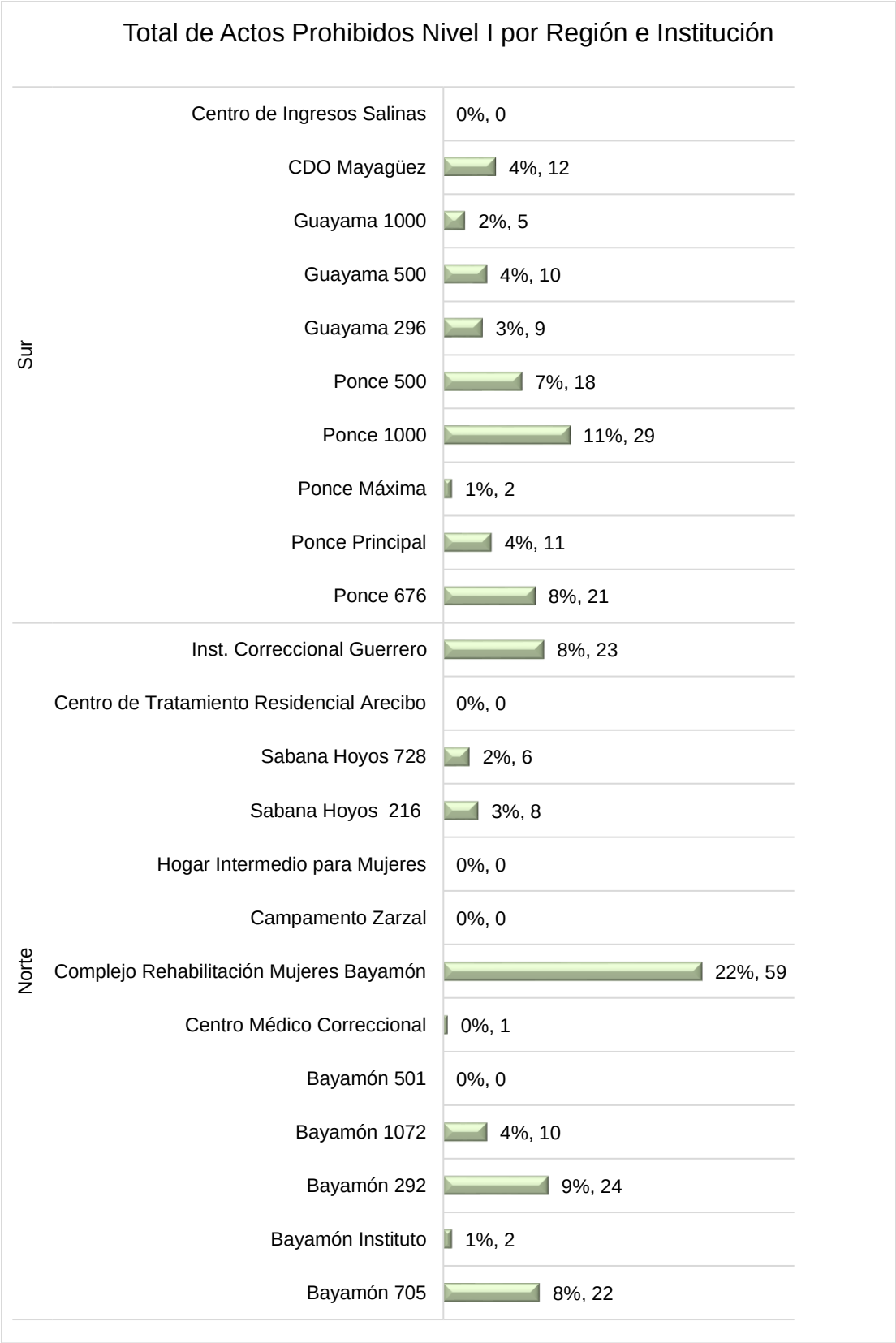


Actos Prohibidos Nivel I en Instituciones

El reglamento contiene 53 actos prohibidos Nivel I y durante este mes las instituciones reportaron 25 de éstos.

Actos Prohibidos Nivel I	Total
Conducta obscena e indecorosa	41
Contrabando peligroso	29
Estar bajo efectos de alcohol, etc.	25
Poseer sustancias controladas	19
Poseer accesorios para celulares u otros	18
Amenaza	14
Daños a la propiedad	14
Desobedecer una orden directa	14
Agresión	13
Rehúso o negación a pruebas toxicológicas	12
Poseer celulares o equipo telecomunicaciones	12
Poseer útiles que afecten la seguridad	10
Negativa a someterse pruebas toxicológicas	10
Poseer armas blancas o de fuego	9
Conspiración para cometer acto prohibido	7
Poseer material para el uso ilegal de s.c.	6
Auto-mutilación	6
Apropiación Ilegal	4
Alterar la muestra de prueba toxicológicas	3
Provocar inicio de investigación con información falsa	1
Comisión de nuevo delito	1
Abandono de trabajo	1
Fuga o su tentativa	1
Revuelta, motín, insurrección	1
Incendio	1
Total	272

Este mes, 19 instituciones presentaron querellas por actos prohibidos Nivel I de severidad de parte de confinados. Los actos prohibidos Nivel I se elevaron a un total de 272. De estos, 155 (57%) fueron en la Región Norte y 117 (43%) en la Región Sur.



Detalle de Actos Prohibidos Nivel I en las Instituciones de la Región Norte

Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad	Bayamón 705	Bayamón Instituto	Bayamón 292	Bayamón 1072	Centro Médico Correccional	Complejo Rehabilitación Mujeres Bayamón	Sabana Hoyos 216	Sabana Hoyos 728	Inst. Correccional Guerrero	Total
Conducta obscena e indecorosa	0	0	0	0	0	41	0	0	0	41
Contrabando peligroso	1	0	6	1	0	0	1	0	7	16
Estar bajo efectos de alcohol, etc.	1	0	4	3	0	0	1	0	2	11
Agresión	1	0	0	0	0	9	0	0	0	10
Amenaza	6	0	0	0	0	4	0	0	0	10
Desobedecer una orden directa	0	0	1	5	0	2	1	1	0	10
Poseer accesorios para celulares u otros	1	1	3	0	0	0	0	0	4	9
Poseer sustancias controladas	1	0	2	1	0	0	1	0	4	9
Negativa a someterse pruebas toxicológicas	1	0	0	0	0	0	1	2	1	5
Rehúso o negación a pruebas toxicológicas	1	0	0	0	0	0	1	2	1	5
Conspiración para cometer acto prohibido	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Poseer celulares o equipo telecomunicaciones	1	1	2	0	0	0	0	0	0	4
Daños a la propiedad	0	0	0	0	1	1	0	0	2	4
Poseer útiles que afecten la seguridad	1	0	2	0	0	0	0	0	0	3
Poseer armas blancas o de fuego	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Auto-mutilación	1	0	0	0	0	2	0	0	0	3
Poseer material para el uso ilegal de s.c.	1	0	1	0	0	0	0	0	1	3
Apropiación Ilegal	0	0	0	0	0	0	1	0	1	2
Alterar la muestra de prueba toxicológicas	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2
Total	22	2	24	10	1	59	8	6	23	155

Detalle de Actos Prohibidos Nivel I en las Instituciones de la Región Sur

Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad	Ponce 676	Ponce Principal	Ponce Máxima	Ponce 1000	Ponce 500	Guayama 296	Guayama 500	Guayama 1000	CDO Mayagüez	Centro de Ingresos Salinas	Total
<i>Fuga o su tentativa</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
<i>Abandono de trabajo</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
<i>Poseer útiles que afecten la seguridad</i>	0	1	0	3	2	0	0	1	0	0	7
<i>Contrabando peligroso</i>	0	1	0	3	0	1	6	0	2	0	13
<i>Poseer armas blancas o de fuego</i>	1	1	0	0	2	1	1	0	0	0	6
<i>Poseer celulares o equipo telecomunicaciones</i>	1	2	1	0	2	0	0	2	0	0	8
<i>Poseer accesorios para celulares u otros</i>	0	2	0	1	4	0	0	2	0	0	9
<i>Daños a la propiedad</i>	5	0	0	2	1	0	2	0	0	0	10
<i>Incendio</i>	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
<i>Auto-mutilación</i>	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3
<i>Agresión</i>	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
<i>Amenaza</i>	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	4
<i>Apropiación Ilegal</i>	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
<i>Poseer sustancias controladas</i>	1	0	1	4	1	0	0	0	3	0	10
<i>Poseer material para el uso ilegal de s.c.</i>	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3
<i>Revuelta, motín, insurrección</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
<i>Desobedecer una orden directa</i>	0	0	0	1	2	1	0	0	0	0	4
<i>Negativa a someterse pruebas toxicológicas</i>	0	0	0	4	0	0	0	0	1	0	5
<i>Rehúso o negación a pruebas toxicológicas</i>	0	2	0	4	0	0	0	0	1	0	7
<i>Alterar la muestra de prueba toxicológicas</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
<i>Estar bajo efectos de alcohol, etc.</i>	6	2	0	2	2	1	0	0	1	0	14
<i>Comisión de nuevo delito</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
<i>Conspiración para cometer acto prohibido</i>	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
<i>Provocar inicio de investigación con información falsa</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Total	21	11	2	29	18	9	10	5	12	0	117

Actos Nivel I en los Programas

Los miembros de la población correccional que se benefician de programas se disciplinan en el Nivel I de Severidad por violación de condiciones de contrato de programas de desvío y comunitarios. Este mes reportaron 2 participantes con actos de nivel I. A continuación, se detallan los números por el programa en el cual se encontraba.



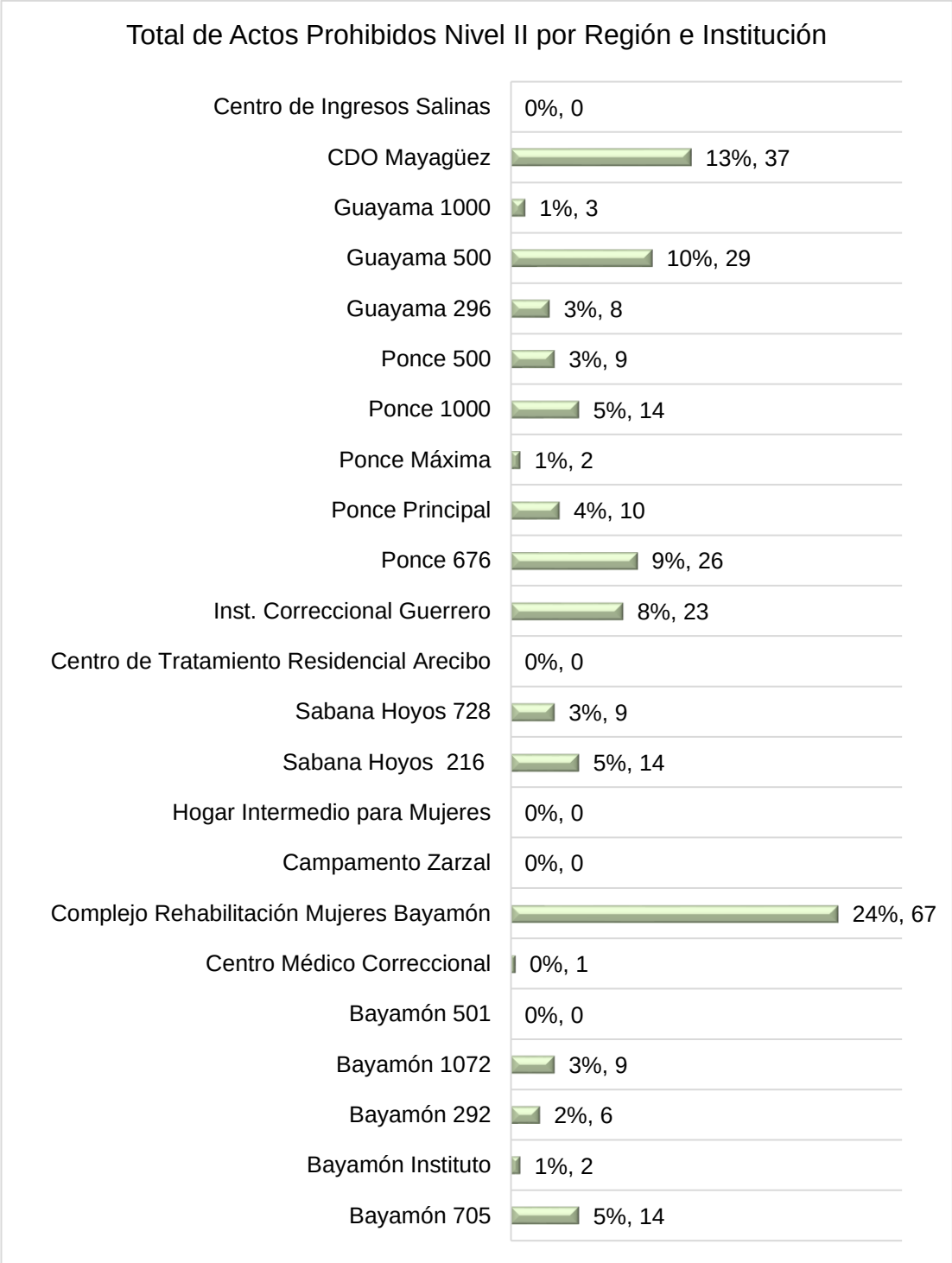
Actos Prohibidos Nivel II en Instituciones

El reglamento contiene 34 actos prohibidos Nivel II y durante este mes reportaron la ocurrencia de 23 de éstos.

Actos Prohibidos Nivel II	Total
Disturbios	57
Desobedecer una orden directa	39
Contrabando	27
Estar ausente o interferir en cualquier recuento	25
Abuso o mal uso de privilegios	23
Estar área no autorizada	18
Violar reglas internas de convivencia y funcionamiento institucional	17
Agresión simple	14
Pelea o su tentativa	11
Obstaculizar o entorpecer visibilidad área vivienda	11
Uso de lenguaje grosero u obsceno	10
Ruidos excesivos e innecesarios	7
Incitación a disturbio	5
Uso inadecuado de medicamentos	3
Mentir o dar información falsa	3
Daños propiedad menor de \$50	2
Delito menos grave o su tentativa	2
Ingesta desmedida de medicamentos	2
Ausentarse sin excusa trabajo o estudio	2
Forcejear o Juego de manos	2

Actos Prohibidos Nivel II	Total
Contacto personal no autorizado	1
Estar ausente o interferir en un registro	1
No higiene o seguridad área de vivienda	1
Total	283

Hubo 22 instituciones que presentaron querellas por actos prohibidos Nivel II de severidad. El total de estos actos fue 283 de los cuales, 145 (51%) fueron en la Región Norte y 138 (49%) en las instituciones de la Región Sur.



Detalle de Actos Prohibidos Nivel II en las Instituciones de la Región Norte

Actos Prohibidos: Nivel II de Severidad	Bayamón 705	Bayamón Instituto	Bayamón 292	Bayamón 1072	Centro Médico Correccional	Complejo Rehabilitación Mujeres Bayamón	Sabana Hoyos 216	Sabana Hoyos 728	Inst. Correccional Guerrero	Total
<i>Contrabando</i>	0	0	1	0	0	2	2	4	8	17
<i>Daños propiedad menor de \$50</i>	0	0	0	0	0	1	0	0	1	2
<i>Agresión simple</i>	4	0	1	0	0	5	0	0	0	10
<i>Pelea o su tentativa</i>	4	0	0	0	0	1	0	0	0	5
<i>Disturbios</i>	4	0	0	5	1	24	0	0	2	36
<i>Incitación a disturbio</i>	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2
<i>Uso de lenguaje grosero u obsceno</i>	0	0	0	0	0	2	0	0	1	3
<i>Estar área no autorizada</i>	0	0	0	0	0	2	1	0	1	4
<i>Obstaculizar o entorpecer visibilidad área vivienda</i>	0	0	0	0	0	1	0	0	4	5
<i>Estar ausente o interferir en el recuento</i>	1	1	1	1	0	3	4	0	0	11
<i>Estar ausente o interferir en un registro</i>	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
<i>Uso inadecuado de medicamentos</i>	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
<i>Ingesta desmedida de medicamentos</i>	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
<i>Mentir o dar información falsa</i>	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2
<i>Abuso o mal uso de privilegios</i>	0	1	0	0	0	6	1	3	3	14
<i>Delito menos grave o su tentativa</i>	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
<i>Violar reglas internas de conv. y fun. inst.</i>	1	0	3	0	0	11	0	1	1	17
<i>Desobedecer una orden directa</i>	0	0	0	0	0	7	3	1	2	13
Total	14	2	6	9	1	67	14	9	23	145

Detalle de Actos Prohibidos Nivel II en las Instituciones de la Región Sur

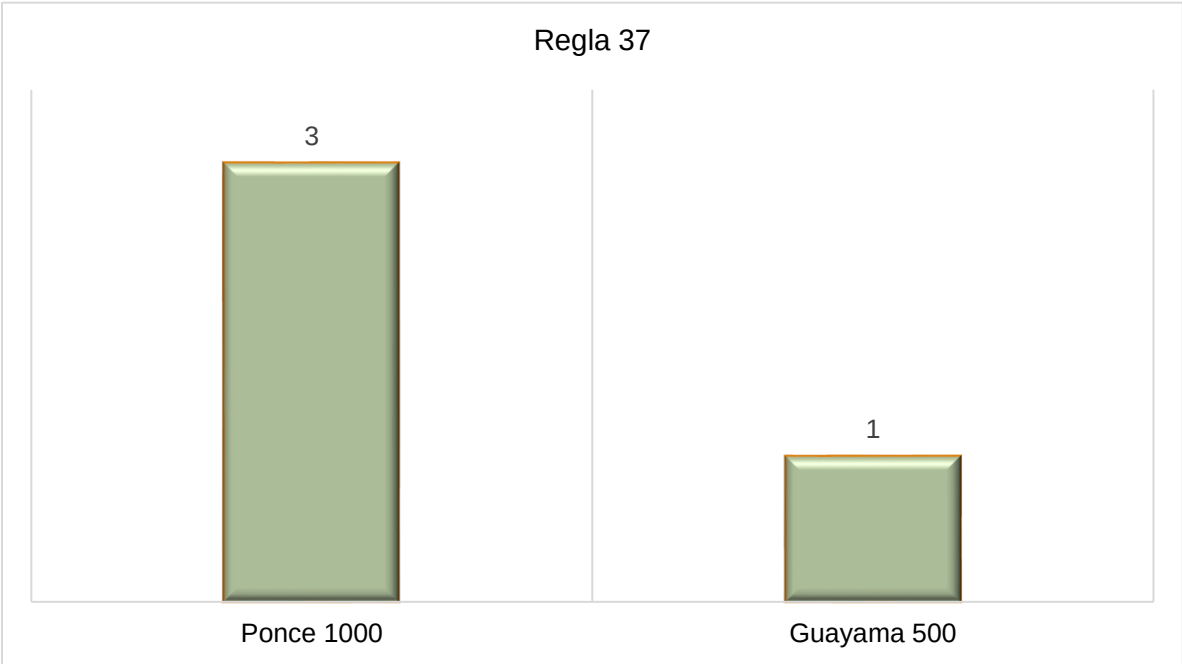
Actos Prohibidos: Nivel II de Severidad	Ponce 676	Ponce Principal	Ponce Máxima	Ponce 1000	Ponce 500	Guayama 296	Guayama 500	Guayama 1000	CDO Mayagüez	Total
<i>Contrabando</i>	0	3	0	2	0	0	0	2	3	10
<i>Agresión simple</i>	0	1	0	1	1	0	0	1	0	4
<i>Pelea o su tentativa</i>	4	1	0	1	0	0	0	0	0	6
<i>Disturbios</i>	8	2	0	1	2	0	6	0	2	21
<i>Incitación a disturbio</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
<i>Forcejear o Juego de manos</i>	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2
<i>Uso de lenguaje grosero u obsceno</i>	2	0	0	1	1	2	1	0	0	7
<i>Estar área no autorizada</i>	4	0	1	0	0	0	1	0	8	14
<i>Obstaculizar o entorpecer visibilidad área vivienda</i>	0	0	0	0	5	0	1	0	0	6
<i>Ausentarse sin excusa trabajo o estudio</i>	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
<i>Estar ausente o interferir en el recuento</i>	3	0	0	0	0	1	6	0	4	14
<i>Uso inadecuado de medicamentos</i>	0	0	0	1	0	0	0	0	1	2
<i>Ingesta desmedida de medicamentos</i>	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
<i>Mentir o dar información falsa</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
<i>Abuso o mal uso de privilegios</i>	0	0	1	2	0	0	0	0	6	9
<i>Contacto personal no autorizado</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
<i>Ruidos excesivos e innecesarios</i>	1	0	0	0	0	0	6	0	0	7
<i>No higiene o seguridad área de vivienda</i>	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
<i>Delito menos grave o su tentativa</i>	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
<i>Desobedecer una orden directa</i>	3	3	0	2	0	2	7	0	9	26
Total	26	10	2	14	9	8	29	3	37	138

REGLA 37

Esta regla permite la ubicación de confinados en segregación disciplinaria y segregación administrativa, entre otros. Salvo las excepciones dispuestas en la Parte B de esta Regla, un confinado podrá ser ubicado en Segregación Disciplinaria por orden del Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias con posterioridad a la celebración de la correspondiente vista, en la cual el confinado ha sido declarado incurso de la comisión de un acto prohibido.

Este mes reportaron Regla 37 en dos instituciones. A continuación, los datos reportados:

Regla 37	Guayama 500	Ponce 1000
Confinado ubicado en Segregación Administrativa por el Superintendente mientras espera la celebración de la Vista Disciplinaria.		1
Confinado trasladado a otra institución, por un período de tiempo que no exceda los siete (7) días laborables, cuando su ubicación en la población general pueda causar una amenaza o grave peligro a la vida, a la seguridad de los confinados o del propio confinado, o a la propiedad.		2
Cuando la acción del miembro de la población correccional atente contra la seguridad e integridad del Secretario del Departamento o sus representantes	1	



Vistas celebradas sin jurisdicción

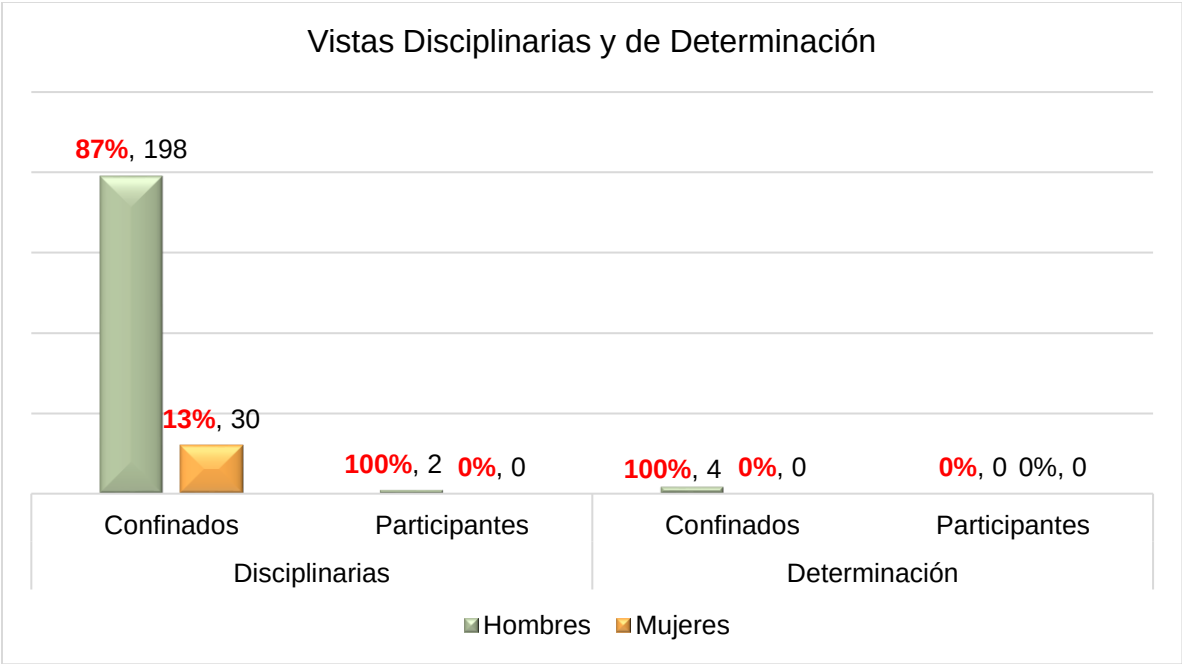
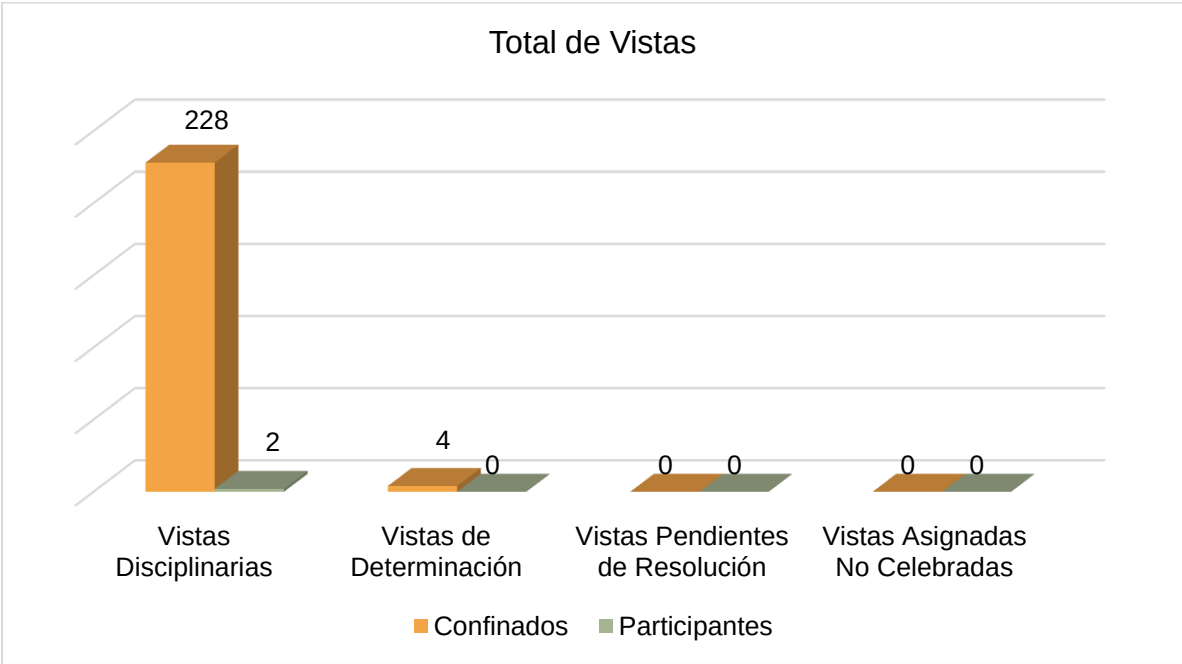
No hubo reportes en esta categoría.

VISTAS

La Vista o **Vista Disciplinaria** es un procedimiento de adjudicación informal donde el confinado tendrá la oportunidad de escuchar y refutar las imputaciones en su contra y defenderse por derecho propio, cuando se le ha imputado la comisión de algún acto prohibido. En casos de revocación de privilegios comunitarios o de desvío, el confinado podrá comparecer representado por un abogado admitido a la práctica de la profesión.

La **Vista de Determinación** es un procedimiento informal que se celebra para evaluar si la segregación administrativa impuesta a un confinado fue justificable o no. También se le conoce así a la primera vista que se celebra para determinar si se ha incumplido o no con los términos del contrato del Programa de Desvío o Comunitarios.

Este mes hubo 232 (99.15%) vistas celebradas para confinados y 2 (0.85%) para participantes de programas, para un total de 234. De estas, 230 (98%) fueron disciplinarias y 4 (2%) fueron de determinación.



Vistas por Regla 9

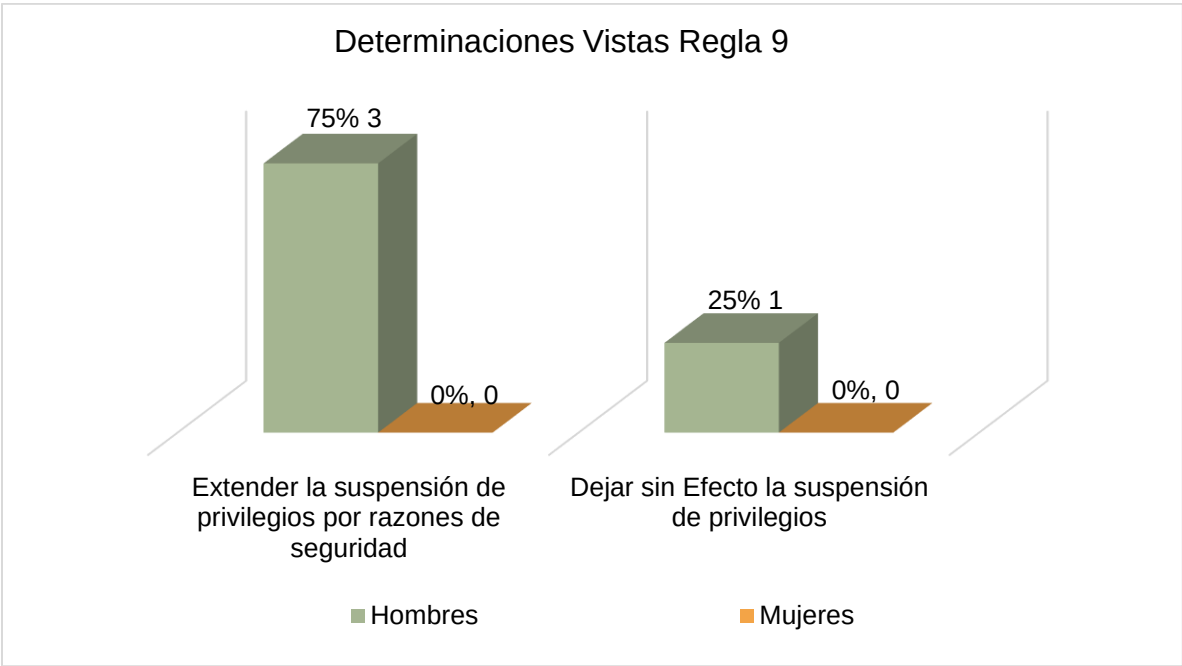
La REGLA 9 describe la suspensión de privilegios por razones de seguridad. El Superintendente de la Institución podrá suspender los privilegios, sin celebración de Vista Administrativa, por un período de tiempo que no exceda de siete (7) días, en situaciones de emergencia que atenten contra la seguridad institucional. El Superintendente deberá notificar por escrito a la Oficina de Asuntos Legales la acción tomada dentro del próximo día laborable de haber tomado la misma. Si la situación persiste al finalizar los siete (7) días, el Oficial Examinador deberá celebrar una Vista Administrativa dentro de los próximos cinco (5) días laborables y podrá extender la suspensión de privilegios por razones de seguridad.

En esta categoría reportaron 4 vistas celebradas durante el mes. Puede haber más de una razón por cada vista asignada.

Razones Regla 9	Hombres	Mujeres
En casos de motín, fuga, disturbio, su tentativa o cualquier otra act. o evento que ponga en riesgo la seguridad, la tranquilidad o el funcionamiento institucional. Esto incluye, pero sin limitarse a ello, cualquier amenaza contra la vida de un confinado.	4	0
Cuando ocurra una agresión a un confinado por más de cinco (5) confinados.	1	0

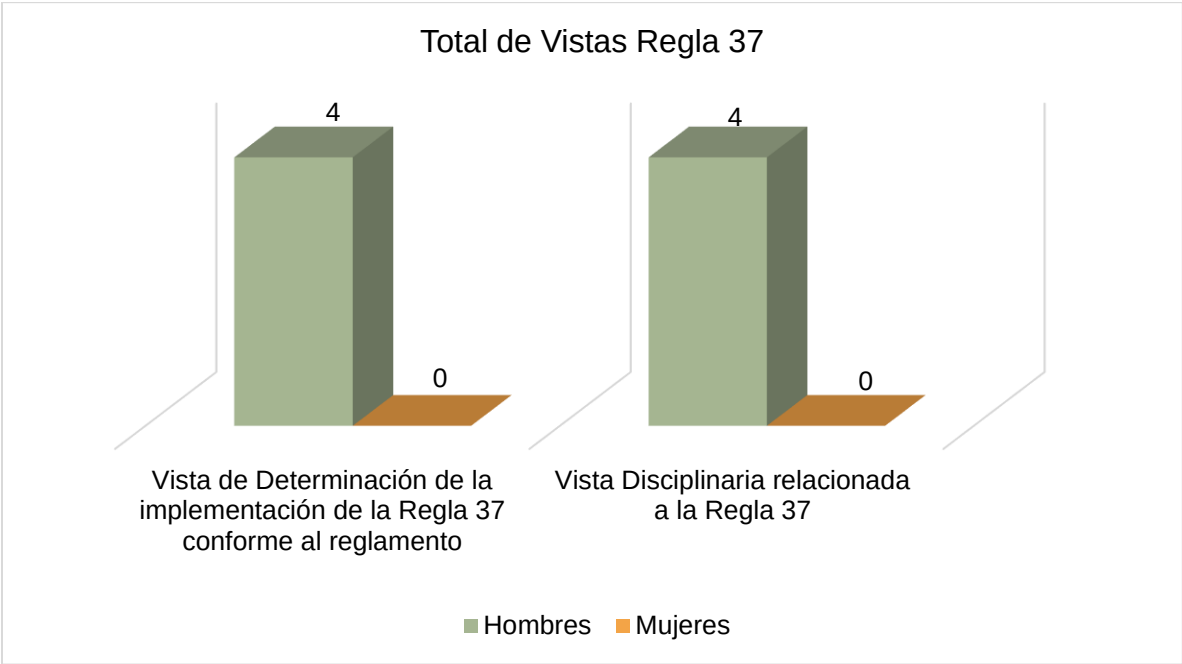
Determinaciones de Regla 9

En la siguiente gráfica mostramos los datos reportados relacionadas a las determinaciones tomadas durante las vistas.



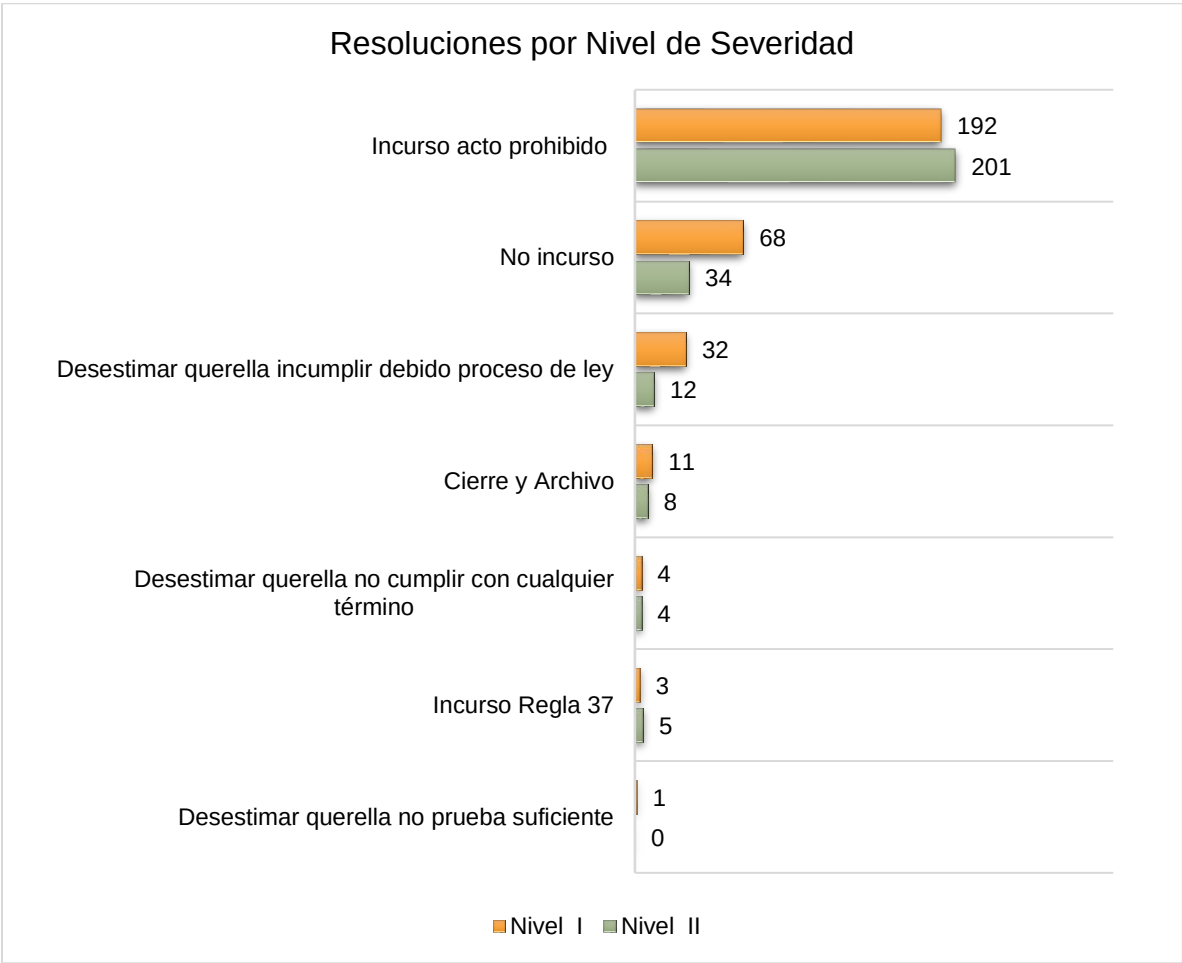
Vistas de Determinación y Disciplinarias Regla 37

Hubo un total de 8 vistas por Regla 37, en donde el Oficial Examinador celebrará dos (2) vistas administrativas por separado, la primera conocida como Vista de Determinación y la segunda vista conocida como Vista Disciplinaria. Por consiguiente, 4 (50%) fueron de determinación y 4 (50%) disciplinarias.



RESOLUCIONES

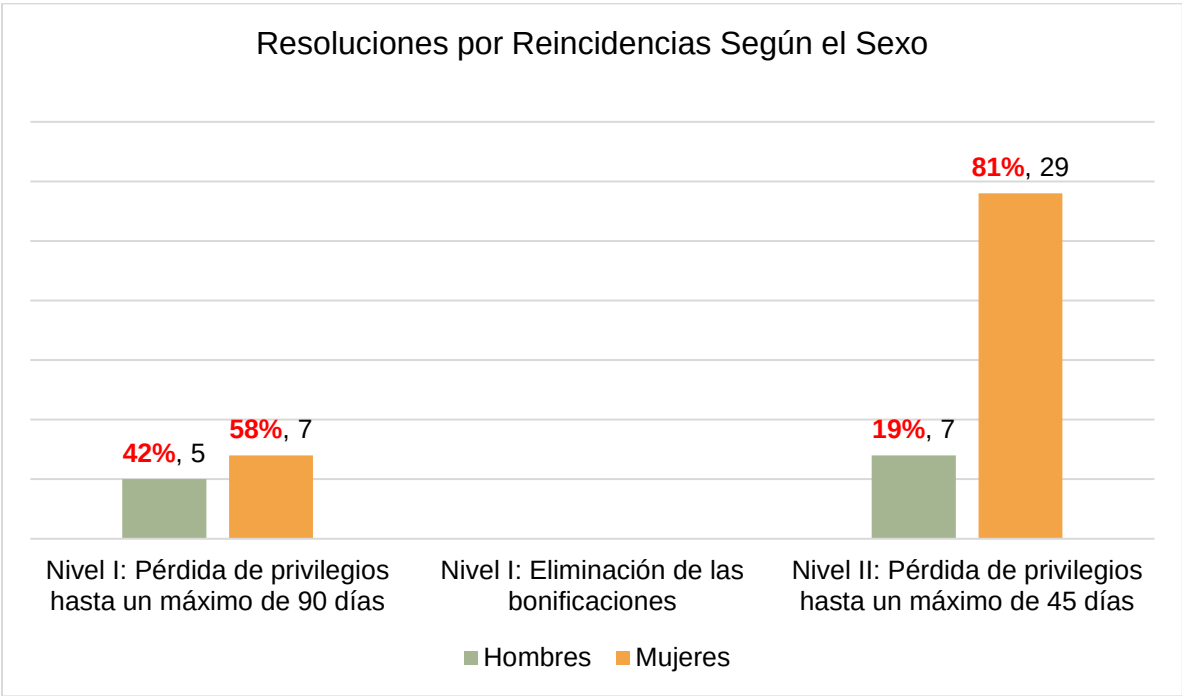
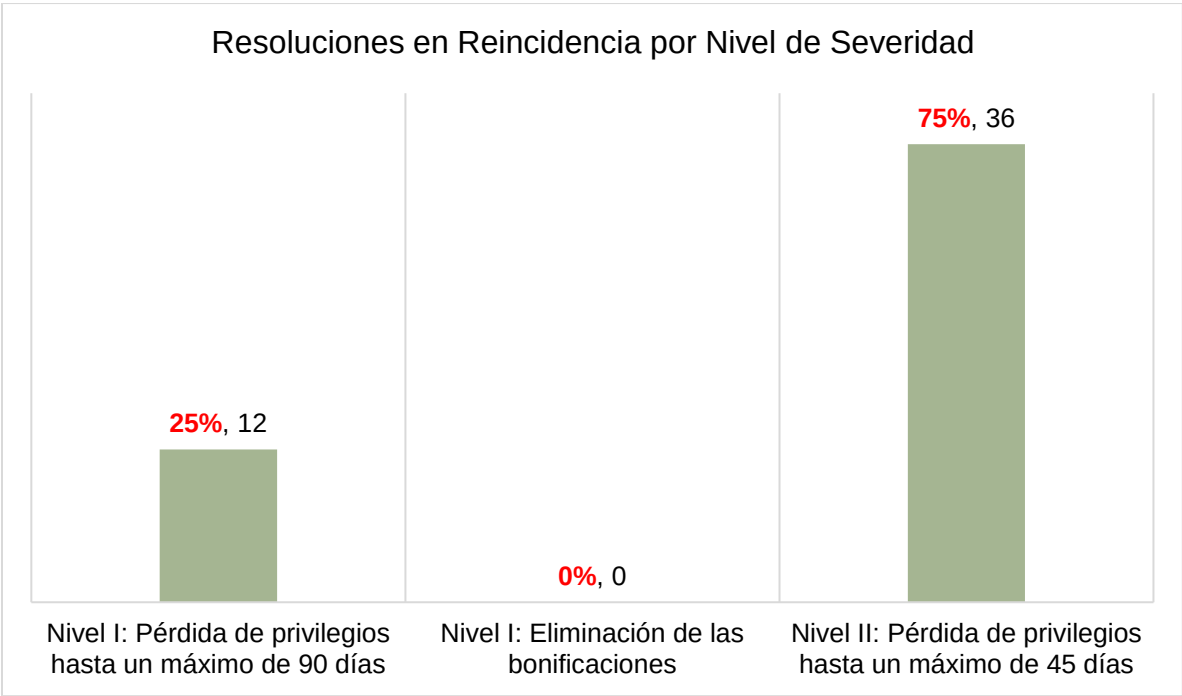
Se determinaron 575 resoluciones por los actos prohibidos anteriormente mencionados, considerando que el Oficial Examinador puede tomar más de una determinación por cada vista. De estas, 264 (46%) fueron en Nivel I y 311 (54%) fueron en Nivel II.



Resoluciones por Reincidencia

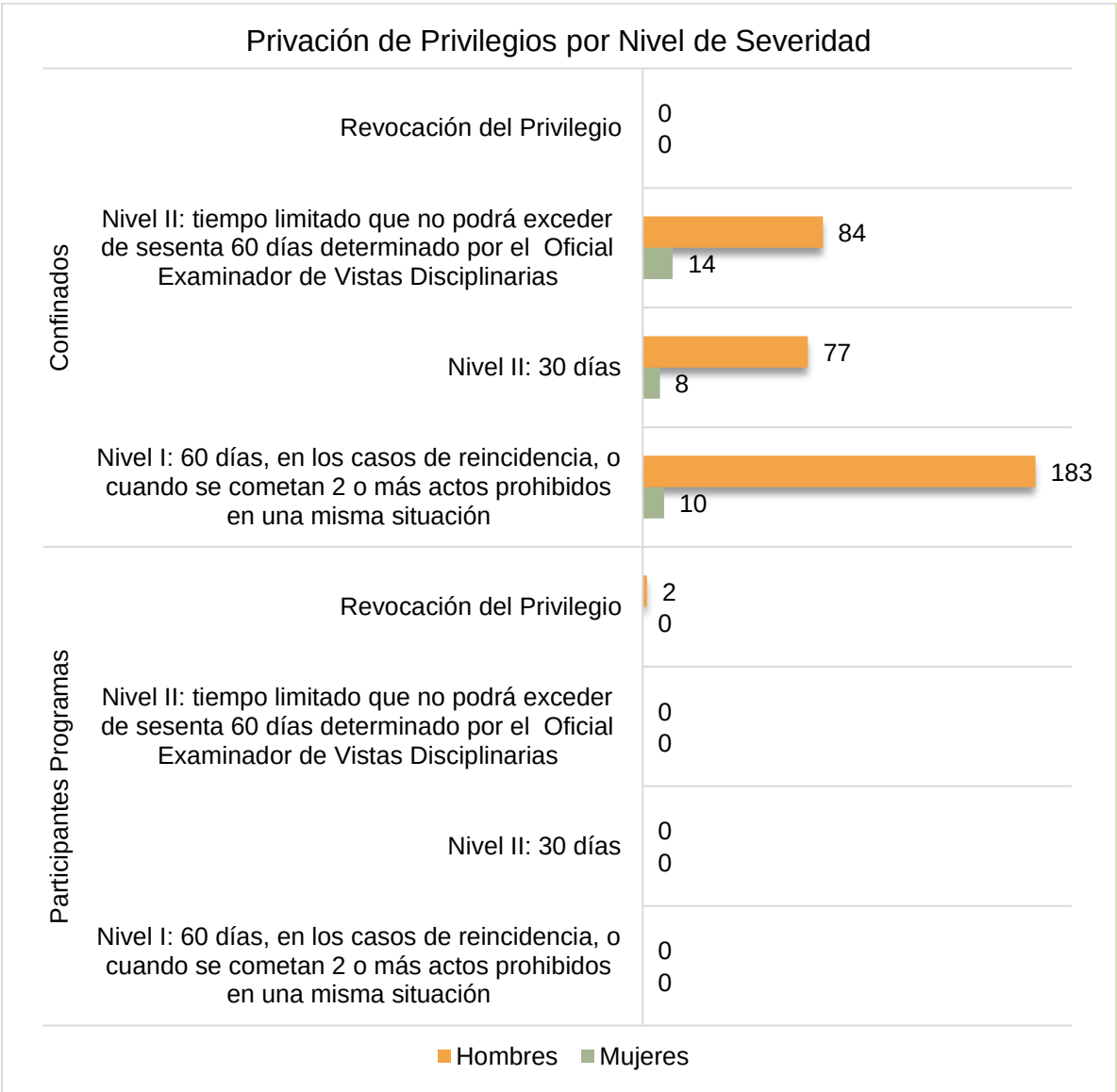
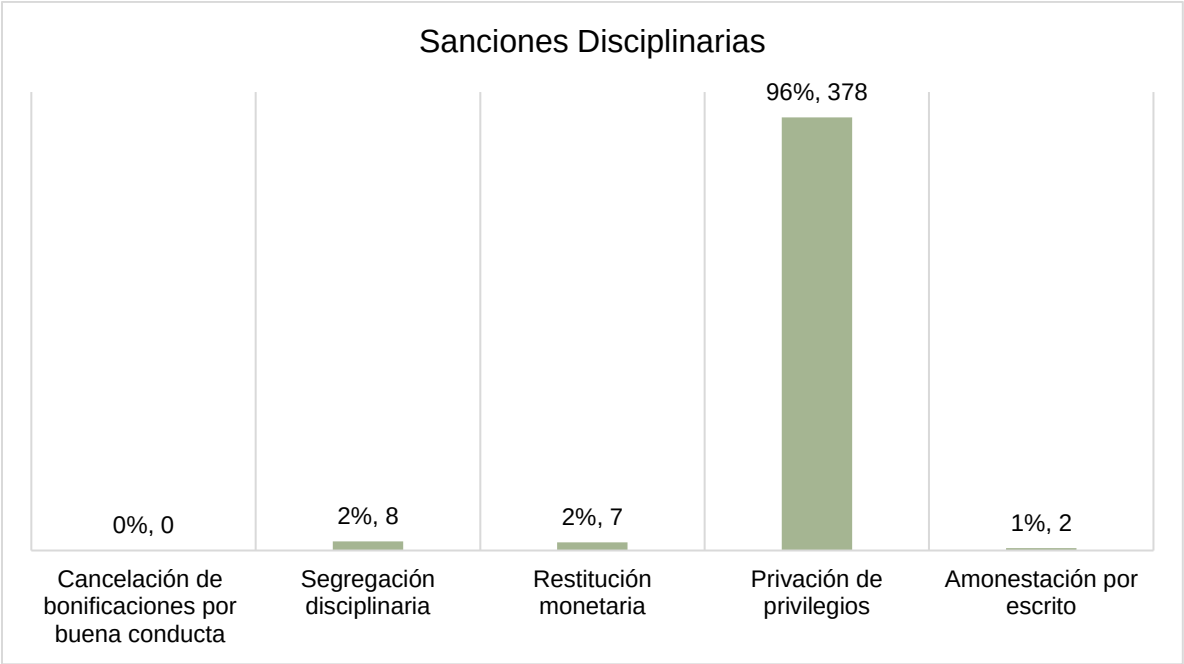
Se considerará reincidencia o conducta reiterada cuando una persona comete uno o más actos prohibidos del mismo nivel dentro del término de un (1) año que es contado a partir de la última sanción impuesta y la comisión del nuevo acto prohibido. Cada vez que se impute la comisión de un acto prohibido dentro de la categoría de reincidencia, debe anotarse específicamente en la querella.

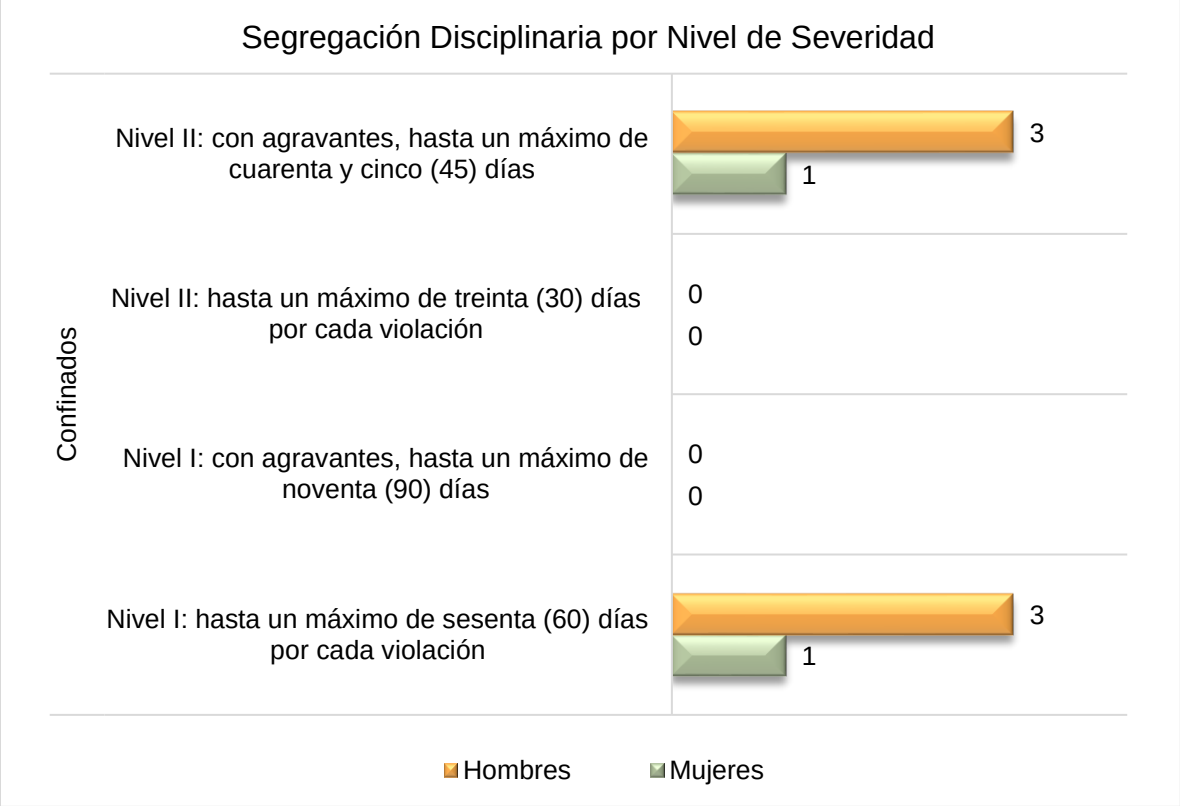
El reporte de este mes tiene un total de **48** resoluciones por reincidencias y los números desglosados son mostrados en la siguiente figura.



SANCIONES

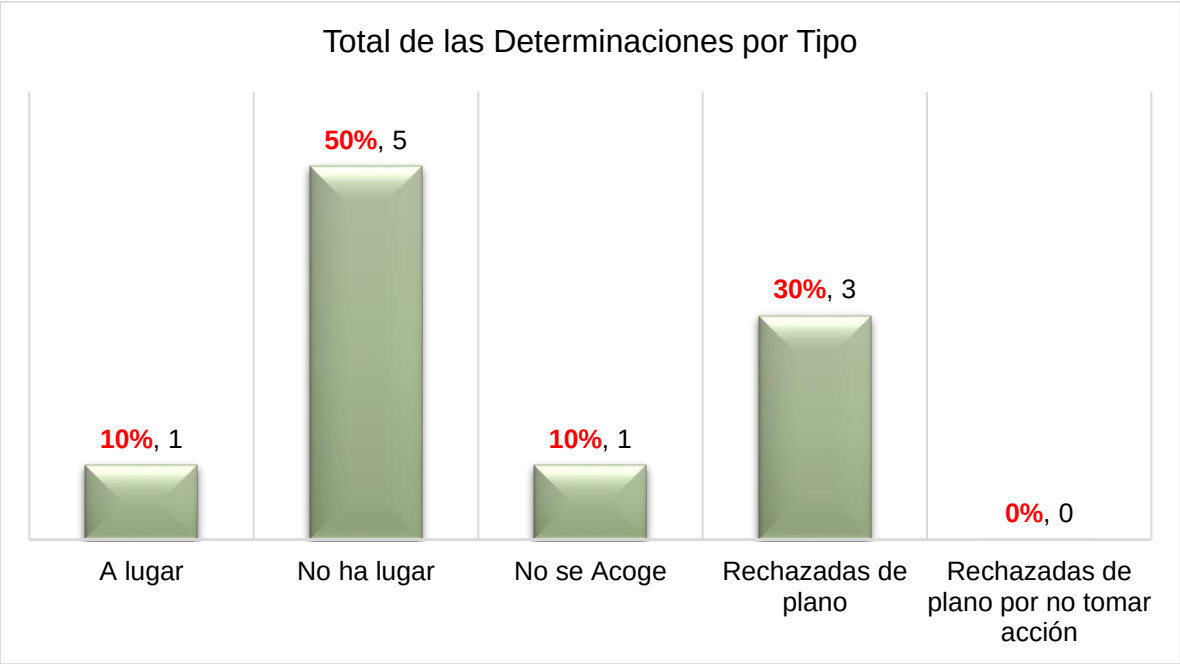
Las sanciones ascendieron a **395**. De estas, 393 (99%) fueron para confinados y 2 (1%) para participantes de programas. Desglosando las sanciones, observamos que 378 (96%) fueron privación de privilegios, 8 (2%) segregación disciplinaria, 7 (2%) por restitución monetaria y 2 (1%) fueron amonestaciones por escrito. No hubo sanciones por cancelación de bonificaciones por buena conducta.





RECONSIDERACIONES

Durante el mes hubo un total de 10 solicitudes nuevas para reconsideración. Los examinadores reportaron haber evaluado el 100% (10) de las reconsideraciones. La próxima gráfica muestra las determinaciones a estas solicitudes.



TENDENCIAS

